



**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

ACUERDO No. **0 2 0**

FECHA: **27 OCT. 2010**

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA RECIBIR EL TERRENO QUE A TITULO DE CESIÓN GRATUITA HACE EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR A LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE UN LOTE DE MAYOR EXTENSIÓN DE 2.02 HA (20.227,9 METROS CUADRADOS) UBICADO EN LA CARRERA 16 NO. 1-205, EN EL PERÍMETRO URBANO TERRENO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CERES – CODAZZI."

El Consejo Superior de la Universidad Popular del Cesar, en ejercicio de la autonomía establecida en el artículo 69 de la Constitución Nacional y en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 014 de fecha noviembre 30 de 2009, el concejo municipal de Agustín Codazzi faculta al alcalde municipal de Agustín Codazzi, para transferir a título de cesión gratuita a la Universidad Popular del Cesar 2,02 Ha (20.227,9 metros cuadrados), de un lote de mayor extensión ubicado en la carrera 16 No. 1-205, en el perímetro urbano del Municipio de Agustín Codazzi, para el funcionamiento del centro regional de Agustín Codazzi – Cesar.

El citado Acuerdo 014 de fecha noviembre 30 de 2009, fue presentado a la Secretaría del Concejo Municipal por iniciativa del señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi, el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil nueve (2009), según constancia expedida por el Secretario General del Concejo Municipal a los dos (2) días del mes de diciembre de 2009.

Que el Consejo Superior Universitario en la sesión del 02 de julio de 2010, analizó la transferencia a título de cesión gratuita a la Universidad Popular del Cesar 2,02 Ha (20.227,9 metros cuadrados), de un lote de mayor extensión ubicado en la carrera 16 No. 1-205, en el perímetro urbano del Municipio de Agustín Codazzi, para el funcionamiento del centro regional de Agustín Codazzi – Cesar.

Que el señor Alcalde Municipal de Agustín Codazzi debe expedir la Resolución Administrativa transfiriendo a título gratuito a favor de la Universidad Popular del Cesar (U.P.C.), el Derecho de Dominio y Posesión Real y Material que ejerce sobre el inmueble, ubicado la carrera 16 No. 1-205 sus mejoras y valores; una vez expedido este acto administrativo por el Alcalde Municipal debe anexarle este los paz y salvos del inmueble (impuesto predial, luz y agua).

Que el acuerdo que autorizó la donación señaló el termino de un (1) año para gestionar ante la Alcaldía Municipal la entrega del predio a la Universidad Popular del Cesar (U.P.C.), documento



020

27 OCT. 2010

que se es necesario para la protocolización y acreditación de esta institución educativa de propietaria y así esta a su vez pueda hacer el registro contable del mismo en sus activos.

Que una vez la Universidad Popular del Cesar tramite la documentación de protocolización y acreditación procederá a cumplir con el objeto por el cual fue donado, esto es, diseñar y presentar el proyecto para la construcción, Infraestructura y dotación de la primera (I) etapa de CERES, ante los entes territoriales del Departamento y la Nación y su inversión respectiva.

Que se requiere realizar estos trámites para evitar inconsistencias contables una vez entre al patrimonio de esta institución educativa, puesto que esta misma a su vez debe, igualmente, ejercer un control y protección sobre sus activos y evitar hallazgos futuros que puedan ponerla en riesgo y se vean reflejados en el período para cual la Contraloría vigila la gestión sobre el manejo de los recursos públicos dentro de los procesos y gestiones que desarrolla.

Que efectuado todo el proceso de la cesión gratuita, se entenderá que existe voluntad de las partes para que a su vez la Universidad de la utilidad pública en el ámbito de educación superior.

Que el artículo 8° de la ley 708 de 2001, dispone que los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades públicas del orden nacional, de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las ramas del poder público, así como de los órganos autónomos e independientes, que no tengan vocación para la construcción de vivienda de interés social, y demás que no los requieran para el desarrollo de sus funciones, y no se encuentren dentro de los planes de enajenación onerosa que deberán tener las entidades, deben ser transferidos a título gratuito a otras entidades públicas conforme a sus necesidades de acuerdo con el reglamento que expida el Gobierno Nacional

Que de acuerdo a lo expresado e indicado en el párrafo 1° del artículo 8° de la ley 708 de 2001, dichas transferencias tendrán como único requisito, el título traslativo de dominio contenido en la Resolución administrativa expedida por la entidad propietaria del inmueble, y la tradición mediante la inscripción de la resolución en la oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondientes.

Que el artículo 355 de la Constitución prohíbe decretar donaciones a favor de personas naturales o jurídicas, no obstante lo anterior, por ser la Universidad Popular del Cesar, un ente de carácter público puede ser objeto de una donación.

Que a la fecha, la Universidad está a la espera de la entrega física y material de dicho predio, para así poder tener acceso al mismo y proceder a cumplir con el objeto para el cual fue donado.

Que en merito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario en la sesión del 27 octubre de 2010.



020

27 OCT. 2010

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar a recibir el terreno que a título de cesión gratuita transfiere el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar a la Universidad Popular del Cesar, aludido en el acuerdo No. 014 del 30 de noviembre de 2009 y cumplir con el objeto.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar a la Oficina Jurídica de la Institución, para que preste toda la asesoría jurídico – legal ante el Municipio Agustín Codazzi, a fin de seguir con los trámites pertinentes de protocolización y acreditación que permitan viabilizar la cesión gratuita de un lote de mayor extensión de 2,02 Ha (20.227,9 metros cuadrados), ubicado en la carrera 16 No. 1-205, en el perímetro urbano del Municipio de Agustín Codazzi, para el funcionamiento del centro regional de Agustín Codazzi – Cesar.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CUMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los, **27 OCT. 2010**

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidenta

IVAN MORÓN CUELLO
Secretario